

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA  
SOCIEDAD COMERCIAL MIHOVILOVIC HNOS Y  
OTRO LIMITADA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE  
LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCION EXENTA N°716**

**SANTIAGO, 13 DE ABRIL DE 2023**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; lo dispuesto en el D. U. N°28884 de 2008, que delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el contrato de comodato suscrito entre la Sociedad Comercial Mihovilovic Hnos y Otro Limitada y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 23 de enero de 2023, y cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE COMODATO DE CITOMETRO**

**ENTRE**

**FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**Y**

**SOCIEDAD COMERCIAL MIHOVILOVIC HNOS Y OTRO LIMITADA**

En A 23 Enero de 2023, en la ciudad de Santiago, entre Sociedad Comercial Mihovilovic Hnos y Otro Limitada ó Gene X-Press, R.U.T: 77.647.010-4 y con domicilio en Av. Quilín N° 3550 oficina 110, comuna de Macul, Santiago, representado por Don Danilo Tomás Mihovilovic Pérez, RUT 7.097.819-9, denominada “la Empresa”, y de otra parte la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1 representada por su Decano Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, cédula de identidad 7.945.804-K, ambos domiciliados Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, denominado “la Universidad” celebran por medio de este instrumento un contrato de comodato sobre los bienes y en las condiciones como a continuación se describen:

**Primera. Objeto.** - La Empresa entrega a la Universidad, en calidad de comodato, un Citómetro de Flujo de 3 láser, marca Cytek, modelo Northern Light CLC IVDD 3000, que incluye un estabilizador de voltaje, los cuales son de propiedad de la Empresa, en adelante denominado “el bien o el equipo”, que será instalado en dependencias de la Facultad, específicamente en el Laboratorio de Inmunología Antitumoral del Instituto de Ciencias Biomédicas, ubicado en Avenida Independencia 1027, bloque H 3er piso.

Equipo:

Citómetro de Flujo 3 láser, Modelo: Northern Light CLC IVDD 3000.

N° serie: NE0037

Además, incluye:

1.- Ordenador equipo Cytek, Desktop marca Dell Precisión 3450

N° de Serie: GXM7CR3

2.- Monitor de 32 pulgadas, Marca Asus

Nº de serie: N4LMDW003834

3.- Teclado marca Dell

Nº DE Serie: OKCM2Y

4.- Software Spectroflow CLC 1.02

Nº de Serie: 1.0.2 (01272022)

5.- Estabilizador de Voltaje. Modelo: EM-3050-G9-1, N° serie: 5770.

La Universidad declara recibir el bien objeto de este convenio a su entera satisfacción y en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento y se obliga a restituirlos en igual estado, habida consideración del desgaste causado por su uso legítimo. Dejándose expresa constancia de que responderá hasta de la culpa leve en su cuidado, uso y mantención.

**Segunda. Uso autorizado y responsabilidad directa.** – La Universidad podrá utilizar el bien descrito en el punto primero, única y exclusivamente para investigación multiparamétrica en ciencias básicas y aplicadas. En el caso de otro uso, esto deberá ser informado a la Empresa por escrito para entregar si amerita la autorización de otro uso si el caso lo requiera.

La contraparte del contrato por parte de la Universidad, en especial para contacto y el cuidado del equipo en la Universidad, es el Profesor Flavio Salazar Onfray, RUT N°9.978874-7, jefe del laboratorio de Inmunología Antitumoral.

El presente contrato de comodato no representa para la Empresa ninguna ventaja o privilegio, de ningún tipo ni naturaleza, en relación con la venta de sus equipos y/o insumos a la Facultad. En efecto, de corresponder, la Empresa deberá ofertar en licitaciones públicas conforme lo dispongan las bases administrativas y técnicas respectivas, y su evaluación se realizará en igualdad de condiciones respecto de los otros proveedores ofertantes. Solo se realizará la contratación directa con la Empresa, cuando se acredite, fundadamente, alguna de las causales que al efecto establece la Ley 19.880, sobre Compras Públicas y su Reglamento.

Las partes declaran expresamente que, para la utilización de los equipos individualizados en la cláusula primera, no se requiere la compra de insumos por parte de la Facultad a la Empresa.

**Tercera. Obligaciones de LA UNIVERSIDAD.** – Constituyen las obligaciones especiales de este Convenio las descritas en el artículo 2203 del Código Civil entre otras, las de cuidar y mantener el bien recibido en préstamo, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que se derivan del uso autorizado; a responder por los daños que el bien en préstamo pueda causar a terceros; a pagar por las mantenciones reparativas del bien en el caso de mal uso cuya acción será definida por el servicio técnico de la Empresa.

Constituye también obligación de la Universidad restituir el bien a la Empresa o a quien este designe al finalizar el término pactado o antes si suceden alguna de estas dos situaciones:

1. Si sobreviene a la Empresa una necesidad imprevista y urgente del equipo. Para estos efectos deberá avisar al más breve plazo a la contraparte del contrato, para tomar las medidas necesarias, en especial respecto de los procedimientos y análisis en curso.
2. Término del plazo pactado para el préstamo y sus prórrogas
3. Por no haber hecho uso del bien en los términos pactados para el préstamo del equipo.

La Universidad también se obliga a asegurar el bien objeto de este convenio con una póliza que comprenda riesgos tales como robo, destrucción total o parcial por eventos de la naturaleza, o manos criminales, sabotajes, asonadas.

**Cuarta. Duración.** – Este Convenio tiene una vigencia de 4 meses a contar de la firma del presente comodato. Dicho plazo se podrá prorrogar por iguales períodos, para lo cual la Universidad deberá enviar una carta o un mail al representante de la Empresa Sr. Danilo Mihovilovic Pérez, cuyo mail es [danimom@genex.cl](mailto:danimom@genex.cl), solicitando la extensión del comodato.

En ambos casos deberá ser con un plazo de 30 días hábiles previo a la renovación o la finalización de este convenio.

**Quinta. Valor del bien.** –Por expreso acuerdo de las partes, se deja constancia que el valor del bien asciende a la suma de \$195.534.000 + IVA (ciento noventa y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil pesos más IVA).

Lo anterior para los fines previstos en la cláusula tercera y séptima del presente acuerdo.

**Sexta. Estado de los bienes.** -En el momento en el que se firma este contrato y se entrega materialmente el bien, éste se encuentra nuevo en perfecto estado para su uso, al igual que no tiene cargas fiscales.

**Séptima.** Si la Universidad incumpliere cualquier obligación contraída en el presente contrato, deberá pagar a la Empresa el valor del bien en caso de pérdida total o los valores correspondientes a la reparación del bien, para ponerla nuevamente en el estado que se encontraba cuando se entregó.

**Octava.** Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas. En caso de no lograr solución a la controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Santiago.

**Novena. Personerías.** - La personería jurídica del representante legal de Soc. Comercial Mihovilovic Hnos y Otro Ltda, consta en escritura pública de fecha 05 de diciembre de 2012 otorgada en Notaría de Elías Jarufe Rojas (47 Notaría de Santiago) Repertorio 2136-2012. La personería de don Miguel O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina del Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, y con el Decreto Universitario N°28884 de 2008, mediante el cual el Rector de la Universidad de Chile delegó en los Decanos de las Facultades la atribución para celebrar contratos de arrendamiento y comodato.

**Décima: Ejemplares.** El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando cada una de las partes con dos de ellos. El Decano de la Facultad de Medicina suscribe el presente documento mediante firma electrónica avanzada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI**  
**VICEDECANO**

**PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO**  
**DECANO**

DISTRIBUCIÓN:

- ICBM
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.